

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DOLLY DEL SOCORRO GONZALEZ
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001-33-33-012-2013-00052-00

ASUNTO: DEJA SIN EFECTO. TERMINA INCIDENTE.

Mediante auto del día 7 de abril de 2015 y que fuera notificado por estados a las partes el día 09 de abril de la misma anualidad, se dispuso **SANCIONAR** por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**, en su calidad de **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, por incumplimiento del fallo de tutela proferido el cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013), dentro de la acción de tutela promovida en favor de **DOLLY DEL SOCORRO GONZALEZ**.

Ahora bien, el día 08 de abril la parte actora solicita se dé por terminado el trámite incidental toda vez que se había dado respuesta por parte de Colpensiones a la petición formulada el día 14 de febrero de 2012. Información que fue verificada con la respuesta dada por la entidad accionada y recibida en el Despacho el día 9 de abril, en donde se aporta copia de la respuesta suministrada a la señora González la cual data del día 13 de marzo de 2015.

Por lo anterior, toda vez que la entidad accionada **Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones**, al momento de proferirse la sanción por desacato había procedido a dar cumplimiento a la sentencia de tutela del cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013), no era procedente la imposición de sanción por desacato.

Por lo anterior, se dispone **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del siete (07) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**, en su calidad de **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**.

Finalmente, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido, ante la verificación del cumplimiento de la orden del día cinco (05) de febrero de dos mil trece (2013).

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**.

R E S U E L V E:

I.- DEJAR sin efecto el auto del siete (07) de abril de dos mil quince (2015), por medio del cual se impone sanción por desacato al doctor **MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ**.

II. DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por **CARIDAD DEL SOCORRO HERRERA ORTIZ**, por las razones expuestas en esta decisión

III.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

IV.- ARCHIVAR esta actuación.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,
CVG

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin</p> <p>Medellín, 15 DE ABRIL DE 2015. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
--